



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 445/2026 de fecha 09/04/2026, una vez concluido el pertinente proceso selectivo, se ha constituido bolsa de trabajo de peones de jardinería, con la siguiente relación de aspirantes:

“PRIMERO.- Crear una Bolsa de Empleo con los candidatos que figuran como aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo de Peón Jardinero, y en el siguiente orden:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1º	GALAN PACHECO DANIEL	12,86
2º	MONTERO GARCIA FRANCISCO	12,46
3º	MARTIN GARCIA MERCEDES	11,36
4º	BENITO SANCHEZ DANIEL	11,24
5º	CORCHETE RUBIO RAQUEL	11,10
6º	PARRA ROMO ANGELA	10,74
7º	VELASCO MARTIN JULIAN ANGEL	10,72
8º	RUIZ FERNANDEZ JOSE IGNACIO	10,68
9º	PEREZ MARTIN JUAN JOSE	10,62
10º	BENITO SENDIN JUAN CARLOS	10,29
11º	JIMENEZ SALAZAR RAFAEL	10,24
12º	BERMUDEZ SILVA JOSE MARIA	9,83
13º	SALAZAR JIMENEZ CARLOS	9,57
14º	LOPEZ RICO YOLANDA	9,52
15º	MONTEJO MARTIN JESUS	9,30
16º	BARRUECO NUÑEZ JONATHAN	9,13
17º	PEREZ MARTIN ZURINE	8,65
18º	GONZALEZ ANTUNEZ FRANCISCO JAVIER	8,55
19º	FRANCISCO GARCIA MANUELA	8,52
20º	PACHECO TORRES TEODORO AVELINO	8,49
21º	CARPIO PLAZA JOSE ANGEL	8,43
22º	SALAZAR BERMUDEZ ISIDRO	8,32
23º	BERMUDEZ BERMUDEZ ABRAHAM	8,23
24º	SANCHEZ GOMEZ Mª CRISTINA	7,94
25º	SANCHEZ GORJON Mª ANTONIA	7,94
26º	CORCHETE GARCIA JOSE LUIS	7,60
27º	MARTIN RUBIO AINOA	7,47
28º	JIMENEZ BERMUDEZ SAUL	7,38
29º	GARCIA HERNANDEZ ANGEL	6,91
30º	CASADO BARRAGUES JOSE IGNACIO	6,58
31º	GARCIA ELVIRA JUAN FRANCISCO	5,97
32º	MONTERO HERNANDEZ JULIO ALBERTO	5,33



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

33º

BENITO IGLESIAS DAVID

5,31

Dicha Bolsa, de conformidad con la Base novena de la convocatoria servirá para futuras contrataciones que pudieran resultar necesarios por necesidades del servicio y por las circunstancias de la producción

Los sucesivos llamamientos que se practiquen se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en referida base undécima.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia indefinida en tanto no se resuelva lo contrario por Decreto de la Alcaldía y sustituirá a las anteriores, que podrán ser utilizadas en caso de urgencia y por necesidades del servicio.

En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de algún integrante de la bolsa de trabajo pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, el llamamiento quedará en suspenso hasta que desaparezca el supuesto que lo motiva.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución al servicio de Personal para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publíquese igualmente en el Tablón de anuncios y en la página web municipal para general conocimiento.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, previo a la demanda en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Social de Salamanca, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer demanda en el Juzgado de los Social hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.”

En Ciudad Rodrigo, a 9 de abril de 2026.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE